



RESOLUCION No. 5510

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 3691 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la señora ANA MARIA NOREÑA OCAMPO identificado con cédula de ciudadanía No.35.461.322, en su calidad de representante legal del establecimiento denominado 3 M COLOMBIA S.A., con NIT. 860002693-3, realizo visita técnica el día 09 de junio de 2009, del cual se expidió el Concepto Técnico No.011380 del 26 de junio de 2009, y se evaluó la información solicitada mediante requerimientos (2009ER28849 del 23/06/2009, 2008ER51931 del 13/11/2008), presentó el formulario único de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener renovación del permiso de vertimientos para el establecimiento en cita, ubicado en la Avenida el Dorado No. 75-93, Localidad de Fontibon, de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, mediante Concepto Técnico No. 011380 del 26 de junio de 2009, informó que el día 09 de junio de 2009, realizo visita de inspección al establecimiento denominado 3M COLOMBIA S.A., cuya actividad específicamente es la Producción, diseño, construcción de productos abrasivos, adhesivos, reflectivos y decorativos, en consecuencia en su numeral 7 -CONCLUSIONES- determinó:



Handwritten mark





RESOLUCION No. 5570

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

*"(...) Conclusiones de acuerdo al informe Técnico presentado establece que una vez analizados los antecedentes de la empresa, evaluada la información y realizada la visita técnica a las instalaciones de la misma de conformidad a la resolución 1074 de 1997, esta subdirección da **viabilidad técnica para otorgar permiso de vertimientos por un (1) año.** Así como las demás recomendaciones ordenadas en la parte resolutive."*(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de la potestad legislativa atribuida a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

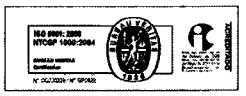
Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. "

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- En la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.





RESOLUCION No. 5670

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

Que así mismo, esta Secretaría en ejercicio de la función Ambiental asignada, establece como normas técnicas para la Evaluación, control y seguimiento de los vertimientos industriales de la ciudad, la Resolución 3957 de 19 de junio de 2009, para efectos de salvaguardar las fuentes hídricas que conforman el sistema hídrico de la ciudad, garantizando así, un manejo armónico, sostenible e integral del patrimonio natural de la Nación.

La Resolución 3957 de 2009, en su artículo 32º de la Transición Normativa establece que; Los usuarios que hayan iniciado tramite de registro de vertimientos o de permiso de vertimientos y que haya alcanzado la viabilidad técnica con anterioridad a la expedición de la presente resolución, continuara su tramite y en todo caso el registro y permiso se registrá por las nuevas disposiciones que rija la materia.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 011380 del 26 de junio de 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento denominado 3M COLOMBIA S.A., ubicado en la Avenida el Dorado No. 75-93, Localidad de Fontibon, de esta Ciudad.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No.

5670

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Conforme al Decreto 109 de 2009 y 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaria Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 3691 de 2009, en el Director de control Ambiental la función de:

b). "Expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5570

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento denominado 3M COLOMBIA S.A., ubicado en la Avenida el Dorado No.75-93, de la Localidad de Fontibon de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal, la señora ANA MARIA NOREÑA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.461.322, o quien haga sus veces, de conformidad con concepto técnico 011380 del 26 de junio de 2009, por el término de un (1) años, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir a la empresa 3M COLOMBIA S.A., a través de su representante legal, o quien haga sus veces, deberá presentar una caracterización anual de vertimientos durante la vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo siguiente:

VERTIMIENTOS

El análisis del agua residual industrial debe ser tomado en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad; Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad, en cada punto de vertimiento, mediante un muestro de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos de 30 minutos para la composición de la muestra. Cada 30 minutos deberá monitorearse in situ los parámetros de pH, temperatura, y aforar el caudal. Cada hora deberá monitorearse los sólidos sedimentables.

- La caracterización del agua residual deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO5, Tensoáctivos SAAM, Aceites y grasas y compuestos Fenoles.
- Para la presentación ante esta entidad, deberá consultar las características del informe caracterización en la página web de la www.secretariadeambiente.gov.co. Link servicio al ciudadano – guía de tramites – guía de tramites – condiciones y requisitos técnicos para la

RESOLUCION No. 5370

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

presentación de documentación de trámites de registro de vertimientos y solicitud de permiso de vertimientos.

- Presentar caracterización de los vertimientos de acuerdo a lo indicado en la Resoluciones No.3956 y 3957 del 19 del junio de 2009, teniendo en cuenta para tal efecto, los requisitos establecidos en la pagina web de esta entidad, www.secretariadeambiente.gov.co.
- El industrial deberá informar oportunamente a la entidad sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento o alteren las condiciones en las cuales se otorga el permiso de vertimientos, para efectos de seguimiento y control pertinentes.
- Se debe recordar al establecimiento en mención que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizara seguimiento y monitoreo regularmente.

RESIDUOS PELIGROSOS

Se solicita al industrial que complemente el plan de gestión de residuos peligrosos en lo concernientes a aquellos residuos de origen administrativo, como tóneres, cartuchos de impresora y fotocopiadora, y luminarias, y que se abstenga de tener este tipo de residuos a entidades que no se encuentren autorizadas para el manejo de los mismos. A si mismo incluir la clasificación de los residuos peligrosos, incluyendo tipo de residuos e identificación según Decreto 4741 de 2003, reporte de las cantidades mensuales generadas y copia de la certificación de manejo y disposición final expedida por el gestor externo a cargo de dichos residuos. Y la copia del registro como generador ante la autoridad competente.

El plan de gestión de residuos peligrosos deberá estar actualizado y disponible en medio físico y magnético dentro de las instalaciones de la industria para efectos

94



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCION No. 5530

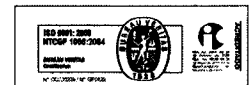
"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

de visita de seguimiento y control y/o eventuales requerimientos por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente.

RESIDUOS

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 se solicita a la empresa SYNTOFARMA S.A., debe:

- Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. El cual deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.
- Identificar las características de peligrosidad y manejo que se de a los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del Decreto mencionado.
- Elaborar un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.
- Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años.
- Contratar los servicios de almacenamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final con un gestor externo autorizado por la Autoridad Ambiental competente.





RESOLUCION No. 5570

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

INFORMACIÓN A SOLICITAR

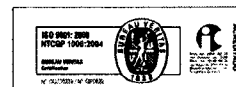
- Remitir los soportes correspondientes de contratación con el Gestor Externo de los residuos peligrosos generados.
- Remitir los manifiestos de transporte y actas de tratamiento correspondientes a los residuos almacenados evidenciados en la visita realizada el día 15 de abril de 2009.

Se debe recordar al establecimiento en mención que el incumplimiento de la normatividad ambiental sobre vertimientos será causal de revocatoria del permiso otorgado, para este fin y siendo una de las funciones de esta Secretaría se realizará seguimiento y monitoreo regularmente.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333/2009, la cual subrogó el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Fontibon para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCION No. 5610

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos"

PARÁGRAFO.- Una vez ejecutoriada, enviar copia de la presente providencia a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, para el ejercicio de sus competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente providencia a la señora ANA MARIA NOREÑA OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No 35.461.322, en su condición de representante legal de la empresa 3M COLOMBIA S.A., en la Avenida el Dorado No. 75-93, de la Localidad de Fontibon, de esta Ciudad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección y Control Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 de AGO 2009



EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyecto ANA TIBASOSA PINEDA
Revisó: ALVARO VENEGAS
Aprobó: OCTAVIO AUGUSTO REYES AVILA
Exped: SDA-05-08-3651
C.T. 011380 del 26-06-2009
3M COLOMBIA S.A.